



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS
COMUNALES**

N.º 0036 -2022-GDESC-MDPN

VISTO:

El Informe N° 313-2022--GAJ//MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de octubre de 2022, el Informe N° 228-2022--GAF//MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de octubre de 2022, el Memorandum N° 799-2022--GDU//MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la aprobación de la «DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA CESION EN USO DE LOS MODULOS DE LAS PLAYAS LA POCITA Y PUNTA ROCAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA DE ACUERDO AL ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022/MDPN»

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 29.1 artículo 29° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece: “En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión de uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDPN de fecha 30 de setiembre de 2022, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo por cuanto se cumple con lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.





Que, con Memorandum N° 799-2022/GDU/MDPN de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite presupuesto y cuantificación de materiales e insumos para puesta en marcha y operatividad de los módulos de las playas La Pocita y Punta Rocas,

Que, con Informe N° 724-2022/GDESC/MDPN de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes informa que de acuerdo a los lineamientos y marco normativo vigente recomienda una directiva que regule el procedimiento de la cesión en uso de los módulos de las playas La Pocita y Punta Rocas;

Que, con Informe N° 228-2022-GAF/MDPN de fecha 17 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal los actuados para la aprobación del Proyecto de «Directiva que regula el procedimiento de la cesión en uso de los módulos de las playas La Pocita y Punta Rocas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el marco del Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDPN»;

Que, con Informe N° 313-2022-GAJ/MDPN de fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que al estar ubicados los módulos de la Playa La Pocita y Punta Rocas dentro de la zona de playa de dominio dentro de la jurisdicción de Punta Negra y a lo aprobado por el ACUERDO DE CONCEJO , N° 042-2022/MDPN, opina por la procedencia de aprobar la «DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA CESION EN USO DE LOS MODULOS DE LAS PLAYAS LA POCITA Y PUNTA ROCAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA DE ACUERDO AL ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022/MDPN» ;

Estando a las consideraciones expuestas; y, con las facultades previstas en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDPN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la «Directiva que regula el procedimiento de la cesión en uso de los módulos de las playas La Pocita y Punta Rocas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el marco del Acuerdo de Concejo N° 42-2022/MDPN», que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Punta Negra (www.munipuntanegra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
PUNTA NEGRA
SOMOS TODOS
FRANKLIN MARTIN FERNÁNDEZ CASTILLO
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS COMUNALES



DIRECTIVA N.° 001-2022-GDESC/MDPN

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA CESIÓN EN USO DE LOS MÓDULOS DE LAS PLAYAS LA POCITA Y PUNTA ROCAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022/MDPN

I. FINALIDAD

Gestionar de manera eficiente el procedimiento de cesión en uso los módulos de las playas de La Pocita y Punta Rocas.

II. OBJETO

Regular el procedimiento de Cesión en Uso de los módulos de las playas La Pocita y Punta Rocas.

III. ALCANCES

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas integrantes de la estructura organizacional de la Municipalidad distrital de Punta Negra.

VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Punta Negra, de la Resolución que dispone su aprobación.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Acuerdo de Concejo N°042-2022/MDPN, de fecha 30 de setiembre del 2022.

VI. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Los usuarios se encuentran obligados a lo siguiente:

- a) Utilizar diligentemente los bienes inmuebles que se les hubieren entregado en cesión en uso, así como los bienes muebles que se encontraren dentro de éste al momento de su entrega.
- b) Conservar y mantener en óptimo estado de funcionamiento los bienes cedidos en uso y disponer del cuidado adecuado de los mismos.
- c) Destinar los muebles a las funciones y/o actividades para los que fueron cedidos.
- d) Conducir personal y directamente los bienes cedidos y para los fines establecidos, estando prohibida toda forma de autorización para su conducción por terceros.



- e) Devolver los bienes que fueron entregados para su uso, mediante el formato "CARGO PERSONAL POR ASIGNACIÓN DE BIENES EN USO". El beneficiario, culminado el plazo de la temporada de verano del año 2027, deberá devolver los bienes el último día de permanencia, según corresponda.
- f) El funcionario responsable de la custodia de los bienes de la entidad deberá verificar que el bien se devuelva mínimamente en las mismas condiciones en las que fue cedido.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Para efectos de la presente Directiva, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, es la unidad orgánica encargada de la ejecución y supervisión de su cumplimiento.
- b) La Unidad Orgánica de control patrimonial deberá garantizar el cumplimiento de la presente Directiva, en lo que, a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, correspondan, debiendo, además, adoptar las medidas de control, seguridad, asignación de responsabilidad y racionalidad en el uso y manejo de los módulos de las playas La Pocita y Punta Rocas, que resulten necesarios para el correcto uso de los mismos.
- c) Los beneficiarios, tienen la obligación de proteger y conservar los bienes de Propiedad Estatal, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.


VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1 Requisitos que debe cumplir el beneficiado con la conducción de los módulos de las playas La Pocita y Punta Rocas



- a) Ser residente del distrito de Punta Negra, lo cual se acreditará con la declaración jurada respectiva.
- b) Contar con carnet sanitario (de las personas que manipularan alimentos y bebidas).
- c) Contar con constancia de no adeudo de tributos a la entidad, expedida por la Gerencia de Administración Tributaria.
- d) Contar con por lo menos tres (03) vacunas aplicadas contra el Covid-19, lo cual se acreditará con copia simple del carnet de vacunación.
- e) No tener sentencia condenatoria vigente, por ningún motivo, lo cual se acreditará con la declaración jurada respectiva.
- f) Efectuar el pago por la suma de S/.14,218.99 soles (catorce mil doscientos dieciocho y 99/100 soles) por módulo de la playa La Pocita y S/.15,078.19 soles (quince mil setenta y ocho y 19/100 soles por módulo de la playa Punta Rocas para la realización, por parte de la municipalidad, del mantenimiento y operatividad de los módulos, el cual se efectuará en la unidad de caja de esta municipalidad.
- g) Tener experiencia comprobada en el manejo de los módulos materia de la cesión en uso, lo cual se acreditará con la declaración jurada respectiva.

8.2 Procedimiento.





- 
- a. Las personas interesadas en acceder a la calificación para ser beneficiarios con la cesión en uso de los módulos ubicados en las playas “La Pocita” y “Punta Rocas”, deberán presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, vía mesa de partes de la entidad, acompañando los documentos debidamente foliados, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.
 - b. La Jefatura de Trámite Documentario, deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes.
 - c. La Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes realiza la revisión, evaluación y el control (Anexo 01) del cumplimiento de los requisitos, para luego derivar el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda a autorizar al beneficiario la realización del pago y proyección del contrato correspondiente (anexo 02).
 - d. La fecha máxima para presentar la solicitud será de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de la presente directiva y de la Resolución que la aprueba, en el portal institucional de la municipalidad.
 - e. La cesión de uso de los módulos de las playas La Pocita y Punta Rocas estará en función a la disponibilidad de los mismos y en función a la oportunidad de presentación de las solicitudes.

8.3 De la puesta en marcha, operatividad y entrega del bien.

- 
- 
- a. Los beneficiados contarán con hasta treinta (30) días calendarios previos al inicio de la temporada de verano para la habilitación de los módulos, lo que será verificado por la inspección técnica realizada por la Oficina de Defensa Civil a través de un informe de valoración, evaluación y estado situacional, debiéndose notificar el mismo a la Gerencia de Administración y Finanzas.
 - b. Los beneficiarios no podrán iniciar actividad comercial antes de la fecha del inicio de temporada de verano (15 de diciembre), ni continuarla después de culminada la misma (15 de abril), salvo acuerdo entre la entidad y el beneficiario, lo cual se deberá formalizar con una adenda al contrato de cesión en uso, que no podrá exceder del último día del mes de abril.
 - c. La Oficina de Defensa Civil y el Órgano u Unidad Orgánica de Control Patrimonial, verificará que el bien materia de la presente directiva se encuentre mínimamente en las mismas condiciones de conservación en que se cedió.

8.4 Causales de resolución de contrato de cesión en uso.

- 
- 
- a. Incumplimiento de los términos y condiciones del Contrato de Cesión de Uso, así como de la presente Directiva.
 - b. Tener una evaluación sanitaria e inocuidad desfavorable.
 - c. Dar al módulo uso diferente un uso diferente para el que fue cedido,
 - d. Arrendar el módulo.
 - e. Negarse a las inspecciones inopinadas que realice la municipalidad, a través de la unidad orgánica correspondiente en el ejercicio de sus funciones.
 - f. Fomentar o permitir al interior del módulo, actos contra la moral y las buenas costumbres.

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente Directiva, se entenderá como:

Beneficiario: Administrado solicitante a ser pasible de otorgársele la cesión en uso de uno de los módulos de las playas La Pocita y Punta Rocas.

Constancia de No Adeudo: Es el documento emitido por la Gerencia de Administración Tributaria que acredita que el beneficiario no cuenta con obligaciones monetarias pendientes con la entidad a la fecha de su emisión.

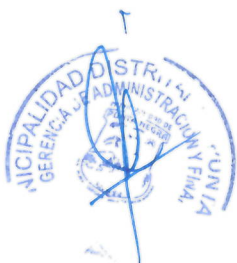
Carnet Sanitario: Es el documento que certifica la salud e higiene del portador del Certificado, determinando si la persona que manipula o no alimentos y/o bebidas se encuentra en condiciones óptimas para desarrollar sus actividades.

ANEXOS Y FORMATOS

Los siguientes formatos forman parte de integrante de la presente directiva:

ANEXO 01: "CHECKLIST DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CESIÓN EN USO DE LOS MÓDULOS DE LAS PLAYAS LA POCITA Y PUNTA ROCAS"

ANEXO 02: "CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOS MÓDULOS DE LAS PLAYAS LA POCITA Y PUNTA ROCAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA"



ANEXO 01

CHECKLIST DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CESIÓN EN USO DE LOS MÓDULOS DE LAS PLAYAS LA POCITA Y PUNTA ROCAS

| REQUISITO | CONDICIÓN | |
|--|-----------|-----------|
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Ser residente del distrito de Punta Negra, adjunta Declaración Jurada | | |
| Contar con carnet sanitario. | | |
| Contar con constancia de no adeudo a la entidad, expedida por la Gerencia de Administración Tributaria | | |
| Contar con por lo menos tres (03) vacunas aplicadas contra el Covid-19. | | |
| No tener sentencia condenatoria vigente, por ningún motivo, adjunta declaración jurada. | | |
| Adjunta comprobante de pago | | |
| Declaración Jurada de tener experiencia en el manejo de módulos como el que se solicita | | |



ANEXO 02

CONTRATO DE CESIÓN EN USO DE LOS MÓDULOS DE LAS PLAYAS “LA POCITA “Y “PUNTA ROCAS”, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

Conste que el presente documento el Contrato de **CESIÓN EN USO** que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, con domicilio legal en Av. San José esquina con Calamares S/N Punta Negra, con RUC N° 20131366532, debidamente representada por su Gerente Municipal Abog. JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS, identificado con D.N.I. N° 16428475, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2022-AL/MDPN, de fecha 17 de agosto del 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte el Sr(ra). _____, identificado (a) con D.N.I. N° _____, domiciliado (a) en. _____ distrito de _____, provincia _____ y departamento Lima, a quien en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**; de acuerdo a las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
3. TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Código Civil.
5. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
6. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
7. Acuerdo de Concejo N°042-2022/MDPN, de fecha 30 de setiembre del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno local que tiene por finalidad representar al vecindario y según lo preceptuado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es la encargada de planificar y promover el desarrollo urbano y rural, integral, sostenible y armónico de su circunscripción, además de contar con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades mencionada.

EL BENEFICIARIO es la persona que ingresó su solicitud para ser considerado en un proceso administrativo de evaluación y calificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°001-2022-GDESC/MDPN, que culminaría en la adjudicación vía cesión en uso, de uno de los módulos ubicados en la playa “Punta Rocas”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO DE CESIÓN EN USO

Por el presente Contrato **LA MUNICIPALIDAD** otorga en **CESIÓN EN USO** un módulo de playa ubicado en las playas La Pocita o Punta Rocas, a **EL BENEFICIARIO**, para que desarrolle actividades comerciales y esto contribuya en la mejora del bienestar familiar y por ende social.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a. **LA MUNICIPALIDAD** cede en uso la administración y conducción a **EL BENEFICIARIO**, las instalaciones de un local denominado “módulo”, ubicado en la playa “La Pocita” o playa “Punta Rocas”, el cual es de material provisional, con puerta de ingreso y ventana, para el desarrollo de actividades culinarias que incrementen los valores culturales y tradicionales del distrito, en concordancia con las disposiciones sanitarias vigentes a la fecha del desarrollo de la temporada de verano.
- b. **EL BENEFICIARIO** se compromete a dedicarse a las actividades mencionadas, acorde a las disposiciones sanitarias y de seguridad vigentes establecidas por los entes rectores de cada uno en su especialidad; asimismo, a implementar las recomendaciones de seguridad de la Oficina de Defensa Civil de la entidad dentro de los plazos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES

El horario establecido por **LA MUNICIPALIDAD** para el uso de los “módulos” comprenderán desde las **08:00 horas hasta las 22:00 horas**, de lunes a domingo, durante la temporada de verano.

CLÁUSULA SEXTA: LIMPIEZA DE LOS “MÓDULOS”.

Correrá por cuenta de **EL BENEFICIARIO** la limpieza y el ornato de dicho “módulo”, al interior y exterior del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACIDAD MÁXIMA DE LAS INSTALACIONES DEL “MÓDULO”.

EL BENEFICIARIO deberá respetar la capacidad (aforo) prevista por las autoridades competentes para las instalaciones del “módulo”, por lo que, deberá observar los lineamientos que en esa materia fijan la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Oficina de Defensa Civil, de conformidad con las normas vigentes, debiendo colocar en un lugar visible al público un aviso que informe respecto a la capacidad del aforo del “módulo”.

CLÁUSULA OCTAVA: NO SE RECONOCE NINGÚN DERECHO REAL A FAVOR DEL BENEFICIARIO.

El presente Contrato no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de **EL BENEFICIARIO**, por ser los “módulos” inmuebles de propiedad de la municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO.

El presente Contrato de Cesión en Uso tendrá un plazo de vigencia desde el 2022 hasta culminar la temporada de verano del año 2027, conforme a lo establecido por el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDPN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS MÓDULOS

EL BENEFICIARIO abona con la finalidad de cubrir el mantenimiento, acondicionamiento y operatividad de los módulos el monto ascendente de S/.14,218.99 soles (catorce mil doscientos dieciocho con 99/100 soles) en efectivo por módulo de la playa La Pocita; y S/.15,078.19 soles (quince mil setenta y ocho y 19/100 soles) en efectivo por módulo de la playa Punta Rocas, por el periodo de cesión en uso establecido en el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDPN y la fe erratas correspondiente, monto que se pagará por adelantado respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS COMPROMISOS.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Ceder en uso a favor de **EL BENEFICIARIO** el módulo N° ____ ubicado en la playa Punta Rocas, distrito de Punta Negra, provincia Lima, departamento Lima, por el plazo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDPN de fecha 30 de septiembre del 2022.
- Aprobar las mejoras necesarias y de recreo que se deberán realizar en las instalaciones del módulo.
- Ejercer fiscalización del uso de las instalaciones, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente
- Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones.

EL BENEFICIARIO, se compromete a:

- Ser responsable en la administración del "módulo".
- Asumir íntegramente los costos de mantenimiento, operación y servicios complementarios, necesarios para el funcionamiento del módulo.
- Velar por la limpieza e higiene total de las instalaciones tanto dentro como fuera de ellas.
- Respetar la capacidad máxima (aforo) prevista por las autoridades local competente.
- Respetar los horarios establecidos y demás consideraciones vertidas en el presente contrato.
- Tener una evaluación favorable a las inspecciones sanitarias, inocuidad e inspección a los alimentos (las mismas que serán de forma inopinada).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES establecen, que el presente Contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, durante la etapa de funcionamiento. Para este efecto, se considerará incumplimiento solo cuando la causa del mismo sea imputable por **LAS PARTES**. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto regular a la otra parte que en el plazo de quince (15) días calendarios, subsane el incumplimiento, caso contrario remita notificación para dar por resuelto el mismo.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** deberá remitir un oficio a la otra parte, sesenta (60) días calendarios antes de su vencimiento a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Contrato, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento

directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.

LAS PARTES señalan que podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente contrato para lo cual deberán suscribir las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente contrato.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Contrato, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación notarial a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE CARÁCTER PERSONALÍSIMO.

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Encontrándose conformes con los términos expresados en el presente Contrato. **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del presente acto jurídico, firmando en señal de conformidad, se procede a la suscripción de tres (3) ejemplares, en la fecha:

| | |
|---|---------------------------------|
|     <p>_____ JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Punta Negra</p> | <p>_____ Sr(a)</p> |
|---|---------------------------------|

